

GUÍA DE AYUDAS

FINANCIADAS POR LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS (EIE) EN EL PERIODO DE
PROGRAMACIÓN 2014-2020



12/03/2021

Desde el IEDT se desea contribuir a que los recursos financieros que pone a disposición de la provincia los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), en el periodo de programación 2014-2020 sean aprovechados al máximo, siendo primordial para ello que las entidades locales, las empresas y demás potenciales beneficiarios de las ayudas previstas tengan a su disposición toda la información necesario para poder hacer uso de ellas.

La presente Guía ofrece información sobre las distintas Convocatorias, actualmente en vigor, que ofrecen financiación a iniciativas públicas y privadas de la Provincia de Cádiz, con el fin de difundir cuantas líneas de ayuda puedan contribuir al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a la creación de empleo de calidad en la Provincia de Cádiz.

Ana Belén Carrera Armario
Vicepresidenta del IEDT
Diputada Delegada de Empleo
Excma. Diputación Provincial de Cádiz



Oficina Información



"Una manera de hacer Europa"



UNIÓN EUROPEA

OFICINA DE INFORMACIÓN ITI DE CÁDIZ	1
INCENTIVOS REGIONALES	3
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) INDIVIDUALES - CDTI	5
LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI)	7
ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2017-2020: CONVOCATORIA 2021.	9
AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL ÁMBITO DE LA ITI DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (LÍNEA 4).	11
INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020	13
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PROCESOS U ORGANIZACIÓN EN ANDALUCÍA. LÍNEA DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA I+D+I EMPRESARIAL.	15
AYUDAS A INCLUIR EN LA SOLICITUD ÚNICA, PARA LA CAMPAÑA 2021, DE LOS PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y A LA GANADERÍA Y OTROS RÉGIMENES DE AYUDA Y DE LOS PAGOS AL DESARROLLO RURAL.	17
ICEX-NEXT. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA EXPORTACIÓN. CONVOCATORIA 2021.	19
SUBVENCIONES A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.	21
AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA	23
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE. CONVOCATORIA 2020.	25
LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)- CDTI	27
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS	29
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	31
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 4: IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO.	33
INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA. PROGRAMA MOVES II. ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.	35
AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA. PREE.	37
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD	39
MISIÓN INVERSA VINOS NORUEGA Y FINLANDIA ITI CÁDIZ.	41
MISIÓN DIRECTA LOGÍSTICA COLOMBIA ONLINE	43
MISIÓN DIRECTA ONLINE TIC & GREEN TECH MARRUECOS 2021	45
PROGRAMA XPANDE 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	47
PROGRAMA INNOCAMARA - CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ 2021	49
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ.	51
TIC CÁMARA 2021. CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ DE LA FRONTERA.	53
INNOCÁMARA 2021 - CÁMARA DE COMERCIO JEREZ DE LA FRONTERA.	55

CONVOCATORIAS ABIERTAS

Incentivos Regionales

Estado:	ABIERTA
Objeto de la convocatoria:	Los incentivos regionales son las ayudas financieras a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	MINHAP - Órgano Gestor: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	29/04/2015
Fecha Inicio Convocatoria:	01/09/2015
Fecha finalización convocatoria:	31/12/2023
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	PYME y Grandes Empresas
Sector:	Sector Industrial y Turístico
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	45% a Pequeña Empresa, 35% Mediana Empresa y hasta un 25% a Grandes Empresas. Inversión mínima exigida: 900.000,00 €
Actividades subvencionables:	Activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión: elementos de inversión: Obra Civil, Bienes de Equipo, Estudios previos del proyecto, Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales, Otros conceptos excepcionalmente.
Requisitos:	Los proyectos deberán cumplir, entre otras y principalmente, las condiciones de no inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera. Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.
Procedimiento de Solicitud:	La comunidad Autónoma de Andalucía, colabora con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la gestión y tramitación de los expedientes, cuyas solicitudes se deben presentar en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde se realicen las inversiones.

Regulación:

- Ley 50/1985, 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 303/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos regionales sobre Ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020

Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) Individuales - CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Proyecto empresarial de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por un grupo empresarial. Dicho proyecto puede comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según Reglamento ce nº 651/2014.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

—

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2016

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas.

Sector:

Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Ayuda Parcialmente reembolsable, con cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar el 85% excepcionalmente. La ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) dependiendo de las características del proyecto y beneficiario (entre 5%-30%). El tramo reembolsable, tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto y se devengarán semestralmente, con un plazo de amortización de 10 años.

Actividades subvencionables:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa. Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario:

1. GASTOS DE PERSONAL (Investigadores, técnicos cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
2. COSTES DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL (incluyendo amortizaciones.)
- 3.- COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES, COSTES DE CONSULTORIAS Y SERVICIOS EQUIVALENTES.
- 4.- GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
- 5.- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, incluidos costes de material, suministros y productos similares.

Requisitos:

Ser empresa Societaria (Sociedades independientemente del tamaño y Cooperativas) excepto autónomo/a/s. Con un presupuesto mínimo elegible de 175.000 € y con proyectos con una duración de entre 12 y 36 meses.

Procedimiento de Solicitud:

Todo el año a través de la aplicación telemática <https://sede.cdti.gob.es/>



UNIÓN EUROPEA

"Una manera de hacer europa"

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).



Linea directa de Innovación (CDTI)

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La Línea Directa de Innovación es un instrumento financiero gestionado directamente por el CDTI y cofinanciado con Fondos Estructurales a través del Programa Operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo tecnológico. Su finalidad es el Apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados.

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente.

Tipo Ayuda:

Ayuda reembolsable a tipo de interés bonificado

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2017

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Empresas con independencia de su tamaño, excluidos autónomos.

Sector:

Sector Empresarial.

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Hasta el 75% del presupuesto financiable (fondos CDTI), pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER.

Actividades subvencionables:

- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de Personal.
- Materiales y Consumibles.
- Colaboraciones externas.
- Gastos Generales.
- Costes de Auditoría.

Requisitos:

- Presupuesto mínimo financiable: 175.000 €
- Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la presentación del proyecto.
- Duración de los proyectos: máximo 18 meses.

Procedimiento de Solicitud:

A través del formulario en el siguiente enlace: <https://sede.cdti.gob.es/>. El CDTI evaluará los proyectos y financiará proyectos de innovación tecnológica.



Regulación:



El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.



Acción Estratégica en Salud 2017-2020: convocatoria 2021.

Estado:

Convocar la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones incluidas en la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, integrado en el Plan Estatal I+D+i:

Objeto de la convocatoria:

1. Formación de Doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, de Especialistas en Ciencias de la Salud con Formación Sanitaria Especializada en Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional y de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la Investigación Biomédica.
2. Contratación de Doctores y la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia Investigadora de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la Investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.
3. Movilidad de los Investigadores.
4. Desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, que favorezcan la transferencia de conocimiento al SNS y que potencien la internacionalización de los grupos de Investigación españoles y para fomentar la investigación clínica independiente.
5. La creación y configuración de Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en Salud (RICOR) en ámbitos de actuación específicos.
6. La incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER.

Esta actuación puede estar cofinanciada con Fondos FEDER o FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España o al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Instituto de Salud Carlos III - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

31/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

03/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

12/11/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

1. Las personas físicas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Licenciatura, Ingeniería, Grado, Ingeniería Técnica o Diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.
2. Las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:
 - Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
 - Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
 - Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Sector:

I+D+i Biomedicina

Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	—
Actividades subvencionables:	<p>1. Dentro del Subprograma Estatal de Formación, Incorporación y movilidad: Contratos PFIS, i-PFIS, Ayudas de FGIN, Contratos Río Hortega, Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos Miguel Servet y Miguel Servet tipo II, Contratos Sara Borrell, Contratos Juan Rodés, Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS, Ayudas a la movilidad del personal investigador (modalidad M-BAE y M-AES).</p> <p>2. En el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento: Proyectos de investigación en Salud, Proyectos de programación conjunta internacional, Proyectos de Investigación Clínica Independiente.</p> <p>3. En el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional: Redes de Investigación Cooperativa Orientada a Resultados en salud; y incorporación de una nueva área temática y nuevos grupos a CIBER.</p>
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado para cada categoría de actuación objeto de financiación en el extracto de la convocatoria de ayudas.
Regulación:	<ul style="list-style-type: none">• Bases Regulatorias .• Convocatoria.• Extracto de la Convocatoria.

Ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el ámbito de la ITI de la provincia de Cádiz (Línea 4).

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz. Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1). Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en convocatoria de ámbito para ITI de la provincia de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/02/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

02/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

03/05/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas Pyme o Gran empresa que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa.

Sector:

Agroindustrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La cuantía de la subvención consistirá en un determinado porcentaje del presupuesto total de las actividades subvencionables. Se fija un porcentaje mínimo establecido para esta línea, según tipo de empresas y su tamaño y éste puede aumentarse en determinadas circunstancias recogidas en el cuadro-resumen correspondiente.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones reguladas en esta Orden, tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, excepto los derivados del olivar, mediante la realización, en la provincia de Cádiz, de una o más de las siguientes actuaciones, vinculadas al proceso de producción:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
- La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
- La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
- La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.
- La diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Inversiones en transformación y comercialización (incluyendo el desarrollo de nuevos productos agrarios, desarrollo y empleo de nuevos materiales y tecnologías).
- En caso de PYME, inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: Implantación de sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono, defensa alimentaria, residuo cero y calidad ambiental de acuerdo con una norma ISO 14.000.
- En caso de PYME, implantación de determinados sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad.
- Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
- Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y recursos naturales, y valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.

Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas PYME o Gran empresa que ejerzan y asuman las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca y del sector oleícola y aceituna de mesa. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no agrícola.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden y que podrán obtenerse en los lugares indicados en el artículo 9 de la referida Orden de 30 de julio de 2020, junto a la documentación indicada en el apartado 5 del correspondiente cuadro resumen.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA. 2019-2020

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final en Andalucía, con mejoras de la eficiencia energética respecto a su situación de partida.

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

26/07/2019

Fecha Inicio Convocatoria:

18/12/2019

Fecha finalización convocatoria:

30/06/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

- Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas, Autónomas o Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, etc que sean pymes o grandes empresas cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de determinados epígrafes:
 07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refinado de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que sean posibles beneficiarias.

Sector:	Sector Industrial
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	30% sobre la inversión incentivable
Actividades subvencionables:	<p>1. Costes de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión incentivable • Instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable • Activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética <p>2. Costes de gastos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje o demolición de elementos existentes • Costes de transporte • Asistencia técnica para planificación (viabilidad, ingeniería, etc.) • Costes correspondientes a actuaciones preparatorias para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados • Costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias • Impuesto sobre el valor añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación • Costes de servicios de consultoría externa.
Requisitos:	<p>1. Para poder acogerse al Programa, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.</p> <p>2. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019 de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2) Implantación de sistemas de gestión energética.
Procedimiento de Solicitud:	<p>La solicitud de incentivo se ajustará al formulario que se apruebe mediante resolución de desarrollo de la presente convocatoria.</p> <p>La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona jurídica beneficiaria o a la entidad sin personalidad jurídica, según sea el caso, o a la persona física cuando se trate de profesionales autónomos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
Regulación:	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.. • Resolución de 8 de enero de 2020 por la que se amplía el plazo de presentación. • Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía.

Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía. Línea de Subvención Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Incentivar la realización de proyectos que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME a través de la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia IDEA - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

16/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

17/12/2020

Fecha finalización convocatoria:

24/03/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas andaluzas PYMES que lleven a cabo proyectos que puedan encuadrarse en alguno o algunos de los objetivos previstos en las líneas de subvención de esta convocatoria y que reúnan los requisitos establecidos en la [Orden reguladora](#) para los mismos.

Sector:

Industrial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Los proyectos que resulten subvencionados recibirán como máximo el siguiente porcentaje de subvención sobre el total de la inversión determinada como subvencionable:

- Mediana empresa: 30%
- Pequeña empresa: 35%

Actividades subvencionables:

Son subvencionable los Proyectos de Innovación en Procesos u Organización.
Se consideran Proyectos de Innovación en Procesos u Organización aquellos proyectos que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME a través de la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

Requisitos:

- Tendrán que ser Proyectos considerados de Innovación en Procesos u Organización.
- Tengan una duración máxima será de dos (2) años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Los proyectos habrán de ser presentados por una empresa que tenga la consideración de PYME.
- El presupuesto máximo de los proyectos será de 600.000,00 €.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/idea.html>
O en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:
<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>
Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Regulatorias.

Ayudas a incluir en la Solicitud Única, para la campaña 2021, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda y de los pagos al desarrollo rural.

Estado:	
Objeto de la convocatoria:	Convocar para el ejercicio 2021 el procedimiento de las ayudas incluidas en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos Directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Tipo Ayuda:	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	01/02/2021
Fecha Inicio Convocatoria:	01/02/2021
Fecha finalización convocatoria:	30/04/2021
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Podrán acogerse a las ayudas los agricultores cuyas explotaciones agrarias estén situadas en su totalidad o en su mayor parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; o en el caso de no disponer de superficie agraria cuando el mayor número de animales de explotación se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Sector:	Agrario
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	—
Actividades subvencionables:	Las ayudas que pueden ser solicitadas a través de la Solicitud Única, para la campaña 2021, en el ámbito del FEADER, son las siguientes: - Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y cuyas bases reguladoras se encuentran en el Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y sus posteriores modificaciones. - Se incluirán también las solicitudes de pago que se establezcan en función de los Programas de Desarrollo Rural derivados del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado. - Otras ayudas al desarrollo rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, previstas en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que sean convocadas y cuyas bases reguladoras prevean un plazo de presentación de las solicitudes de ayuda dentro del plazo previsto para la presentación de la Solicitud Única, así como, en su caso las correspondientes solicitudes de pago.
Requisitos:	—
Procedimiento de Solicitud:	La Solicitud Única y la Declaración Gráfica de Aparcería Comunal, así como la documentación complementaria requerida, alegaciones o recursos, se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante las herramientas informáticas Sistema de Gestión de Ayudas 2015-2020 (SGA) y Pago Único-Básico WEB, disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo casos excepcionales que deberá determinar la autoridad competente, y en los que dicha autoridad será la responsable de incorporar en formato electrónico la solicitud presentada por el agricultor; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-2021.html Los agricultores que presenten su solicitud de ayudas de manera individual mediante impresos en papel deberán justificar la causa excepcional por la que no se presenta su solicitud única de ayudas por los medios electrónicos establecidos. El acceso a las solicitudes para su presentación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8318/datos-basicos.html

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras
- Bases Reguladoras Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
- Bases Reguladoras Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
- Bases Reguladoras Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

ICEX-NEXT. Programa de iniciación y consolidación de la exportación. Convocatoria 2021.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para **iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas** que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la **revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales**.

2. El programa ICEX-NEXT tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa **asesoramiento especializado** a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del **diseño e implementación de la estrategia internacional**.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

ICEX España - Exportación e Inversiones. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

21/01/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
- Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
- No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
- Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida en su acceso al mercado.
- Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dado el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.
- Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.
- No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next. Teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.
- No tener impagos con ICEX.
- Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sector:

Plurisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El límite máximo de la subvención por beneficiario para esta convocatoria es de 20.000 euros correspondiente al 60% de cofinanciación de determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional. Por tanto, la empresa podrá presentar hasta un máximo de 33.333 euros de gasto realizado al que se aplicará el 60% para determinar la subvención de ICEX.

Actividades subvencionables:

Los conceptos de gasto subvencionable se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: ICEX Next concede una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado en materia de internacionalización prestado por consultores expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior.
- Bloque 2: gastos de prospección y promoción internacional, gastos de desarrollo de la red comercial exterior, gastos de contratación de personal del departamento internacional.

Requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado «Beneficiarios» se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica y se realizará a través de la plataforma de gestión online ICEX Next (<https://icexnext.icex.es/>) a la que se podrá acceder a través de las páginas web de ICEX www.icex.es e ICEX Next www.icexnext.es, según el modelo que está disponible para esta subvención.

Regulación:

- Bases Regulatorias
- Convocatoria

Subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Estado:

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta medida, que justifican la necesidad y oportunidad de su convocatoria son:

a) Evitar el abandono de las tierras. Conteniendo la erosión de los suelos y mejorando la gestión de los mismos.

b) Evitar la pérdida de biodiversidad del medio y favorecer la conservación de los recursos naturales, suelo y agua. Para ello hay que restaurar, preservar y mejorar dicha biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

c) Mantener los sistemas de agricultura sostenible en riesgo de abandono mejorando la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Objeto de la convocatoria:

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/01/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

01/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/04/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 14 de abril de 2016, podrán ser beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, las personas físicas, bien a título individual o como miembros de una cooperativa andaluza de Explotación comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria, y cumplan los requisitos establecidos.

Sector:

Agricultura

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 14 de abril de 2016.

Actividades subvencionables:

Serán objeto de ayuda las siguientes operaciones:

- Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña: Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas.
- Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables: Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas
- Submedida 13.3. Pago para otras superficies afectadas por limitaciones específicas: Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

Requisitos:

- a) Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013. De conformidad con el PDR de Andalucía, la ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el Anexo «Capítulo 8.2 Medida13» «Documento justificativo agricultor no pluriactivo» incluido en el citado PDR donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- c) Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.
- d) Que reúnan las condiciones de admisibilidad que se establecen en el artículo 7 de la citada orden.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes de ayuda, así como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo casos excepcionales que deberá determinar la autoridad competente, y en los que dicha autoridad será la responsable de incorporar en formato electrónico la solicitud presentada por el agricultor; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-2021.html>
Los agricultores que presenten su solicitud de ayudas de manera individual mediante impresos en papel, deberán justificar la causa excepcional por la que no se presenta su solicitud única de ayudas por los medios electrónicos establecidos.

Regulación:

- Convocatoria.
- Bases Reguladoras.

Ayudas destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida. La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

01/07/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

02/07/2020

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- 6.000 €: empresas de menos de 10 personas trabajadoras.
- 8.000 €: empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras.
- 10.000 €: empresas de 50 personas trabajadoras o más.

Actividades subvencionables:

a) Desarrollo del protocolo familiar.
b) Plan de relevo para las persona trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio.
c) Capacitación de las personas relevistas.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Ejercer la actividad en Andalucía.
- Estar constituida con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Regulación:

Bases.
Corrección de errores de la Orden 7 de mayo de 2020.
Convocatoria.

Subvenciones para la contratación de personas desempleadas del Programa Empleaverde. Convocatoria 2020.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Subvenciones para la **contratación de personas desempleadas** a tiempo completo por un periodo mínimo de seis meses por personas físicas o entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la **economía verde y/o azul** o que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad, con el objetivo de contribuir a afrontar grandes retos actuales como la **crisis generada por el Covid-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y el reto demográfico**, impulsando una transición ecológica y justa y construyendo un futuro más resiliente y sostenible.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FSE procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (FSE).

Tipo Ayuda:

Ayudas a la contratación

Organismo gestor:

Fundación Biodiversidad

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

20/08/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

20/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/09/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Personas físicas que actúen como empleadoras o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

Sector:

Economía verde-azul

Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe solicitado por la entidad beneficiaria para cada persona contratada será de 4 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Esta cantidad se verá incrementada en 500€ en aquellos casos en que la persona contratada pertenezca a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios:

- Mujeres
- Jóvenes hasta 35 años
- Mayores de 45 años
- Personas inmigrantes
- Personas con discapacidad
- Residentes en áreas protegidas y/o zonas rurales

Actividades subvencionables:

Contratación de personas desempleadas a tiempo completo por un período mínimo de seis meses en entidades que estén vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad.

La FB podrá emitir una resolución parcial con las propuestas recibidas hasta el 15 de marzo de 2021, siempre que haya un número considerable de solicitudes, pudiendo agotar con dicha resolución parcial la totalidad de la dotación económica prevista. **El contrato, para optar a ser cofinanciable en esta convocatoria, podrá formalizarse desde el 5 de mayo de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2020.**

Requisitos:

La entidad beneficiaria se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Estar vinculadas directa o indirectamente con la economía verde y/o azul o entidades que, no estando vinculadas, generen empleo que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental en la entidad. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la Economía verde cuando su actividad está dirigida a la conservación y/o gestión sostenible del medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la sostenibilidad de las actividades económicas. Una entidad estará vinculada directa o indirectamente con la economía azul cuando la actividad de su entidad contribuye al desarrollo sostenible de los mares y océanos. La Comisión Europea la define como aquella que reconoce la importancia de los mares y los océanos como motores de la economía por su gran potencial para la innovación y el crecimiento.

- Mantener vigente la relación laboral subvencionada, durante un periodo de al menos 6 meses a tiempo completo, para lo que se tomará como referencia la fecha de formalización del contrato. Se deberá aportar el informe de vida laboral de la entidad, que acredite el mantenimiento de la relación laboral subvencionada durante dicho periodo mínimo.

Procedimiento de Solicitud:

La presentación se realizará a través de la página web de la Fundación Biodiversidad

(www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte del/de la solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la documentación.

La documentación indicada en las Bases Reguladoras y en la convocatoria se presentará, en su caso, conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la Fundación Biodiversidad.

Regulación:

- Bases Reguladoras
- Convocatoria

Línea Directa de Expansión (LIC A)- CDTI

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente: ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER).

Tipo Ayuda:

Ayuda parcialmente reembolsable

Organismo gestor:

CDTI - Ministerio de Ciencia e Innovación

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

—

Fecha Inicio Convocatoria:

31/03/2019

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. No podrán ser beneficiarios las personas físicas.

Sector:

Empresarial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.
Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.
Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.
Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
Fondos FEDER: 10%
Fondos CDTI: 5%
La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
Presupuesto mínimo: 175.000 euros.
Presupuesto máximo: 30.000.000 euros.

Actividades subvencionables:

1. Ayudas a la inversión inicial, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- o La creación de un nuevo establecimiento,
- o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
- o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo,
- o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente,

2. Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con: la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Se financian los siguientes gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
 - «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos,
 - «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Requisitos:

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas. También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria⁶ y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE7 modificada por Directiva posterior.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

Procedimiento de Solicitud:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LICE) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

Regulación:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas que estén cofinanciadas con FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

21/10/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las ayudas oscilan entre 600 euros para cuadríciclos ligeros eléctricos puros y 15.000 euros para furgones o camiones N3 y autobuses o autocares M3 enchufables o de pila de combustible, situándose en 5.500 euros para turismos eléctricos con una autonomía mayor de 90 kilómetros solicitados por particulares y entidades públicas, siempre que se aporte un vehículo para achatarrear. Si no, el incentivo será de 4.000 euros.
Una pyme recibirá 4.000 euros si aporta vehículo para el achatarramiento (2.920 si no lo hace); y una gran empresa percibirá 3.000 euros en el primer caso y 2.190 euros si no deja un vehículo para achatarrear.

Actividades subvencionables:

Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.

Requisitos:

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.
También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.
Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el Anexo I del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Procedimiento de Solicitud:

Las empresas adheridas al Programa MOVES II (concesionarios, instaladores, empresas de servicios energéticos, de renting) tramitarán las ayudas en nombre de sus clientes.

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (públicos y privados) en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas físicas mayores de edad y personas con discapacidad no incluidas en el apartado anterior.
c) Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
e) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

—

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Las empresas recibirán una ayuda del 30% de la inversión que realicen.
- El resto (particulares y entidades locales), un 40%, con un límite de 100.000 euros por destinatario.

Actividades subvencionables:

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.
La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.
Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - En el caso de las personas físicas no incluidas en el apartado anterior, ser mayor de edad, a excepción de los casos de las personas con discapacidad que podrán ser menores de edad. Asimismo, se requiere tener residencia habitual dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - En el caso de las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, identificar el NIF de dicha comunidad.
 - En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
 - En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
 - En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

Los posibles beneficiarios que deseen solicitar un incentivo regulado por el Programa MOVES II Andalucía, deberán hacerlo a través de alguna de las empresas del Registro de Empresas Adheridas.

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Las ayudas para esta actuación, oscilan entre el 40% para entidades con actividad comercial o mercantil y el 50% para el resto, con un máximo de 425.000 euros por beneficiario.

Actividades subvencionables:

La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

Así mismo, esta medida incluye actuaciones de adaptación de la movilidad a los nuevos requisitos exigidos tras la pandemia de la COVID-19, que deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos y ser promovidas por entidades públicas, tales como la adaptación de la ciudad para promover los desplazamientos individuales, una distribución urbana de mercancías más sostenible y el refuerzo del servicio de transporte público para volver a ganar la confianza de los usuarios.

Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

El coste de elaboración o modificación del Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en www.idae.es.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía. Programa MOVES II. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas en el marco de los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de la Energía - Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

17/09/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

24/11/2020

Fecha finalización convocatoria:

16/09/2021 (o agotamiento de presupuesto)

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

a) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
c) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se subvencionará el 30% del coste subvencionable hasta 100.000 euros.

Actividades subvencionables:

Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.
Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Requisitos:

- Para todos los tipos de solicitantes, tener residencia fiscal en España.
- En el caso de las personas físicas que desarrollen actividad económica, estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
 - En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, para acceder al incremento del incentivo para la adquisición de un vehículo de la categoría M1, o N1 en caso de que se trate de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida, deben acreditar el reconocimiento de una discapacidad o de la condición equiparable de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o de pensionista de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
 - En el caso de administraciones públicas o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública, para que en el caso de adquisición de un vehículo eléctrico puro de ocho plazas sea de aplicación el límite de precio de venta del vehículo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, deben acreditar dicha condición al solicitar el incentivo.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Regulación:

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- Convocatoria.
- Resolución 27 de octubre de 2020, por la que se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria para los años 2020 y 2021 de los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio

Ayudas para la rehabilitación energética en edificios existentes en Andalucía. PREE.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes. Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención a fondo perdido

Organismo gestor:

IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio para la Transición Ecológica

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

29/10/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

17/02/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/07/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Los destinatarios últimos del programa podrán ser:

- **Personas físicas o jurídicas** de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- **Comunidades de propietarios** o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- **Propietarios que de forma agrupada**, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- **Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias** de edificios, que acrediten dicha condición.
- Las empresas de servicios energéticos (**ESEs**), o **proveedores de servicios energéticos**.
- **Entidades Locales** y el sector público institucional de las administraciones públicas.
- Las **Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**.
- Los **ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios** y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, que podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios.

Sector:

Sector Público y Sector Privado

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Andalucía

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El importe del incentivo será la suma de una ayuda base y de la ayuda adicional que pudiera corresponder, en su caso, en función del cumplimiento de los criterios social, de eficiencia energética y de actuación integrada, y se determinará, para cada una de las tipologías de actuación, según los porcentajes, procedimiento y criterios establecidos en los Anexos I y IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Actividades subvencionables:

- **Actuación 1:** Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
 - **Actuación 2:** Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
 - **Actuación 3:** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Resumen de actuaciones incentivables.

Requisitos:

- a) Tener residencia fiscal en España.
- b) Cuando se trate de personas físicas, bien a título individual, o bien, pertenecientes a una comunidad o agrupación de propietarios de las previstas en las letras b) o c) del apartado 1 del resuelve tercero, deberán poseer, además, la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar, además, que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- d) En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán constituirse en agrupación legalmente constituida y con estatutos vigentes, de acuerdo con cualquiera de las formas que admita la legislación en vigor, debiendo constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. La responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión recae sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a un representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir el incentivo que se pudiera otorgar, y proceder al reparto a cada uno de los miembros. En todo caso, deberá de cumplirse con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

Procedimiento de Solicitud:

La solicitud de incentivo se cumplimentará y presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a la persona o entidad solicitante. El formulario de solicitud de incentivo incluirá las declaraciones responsables requeridas por las bases reguladoras, así como en la legislación en materia de subvenciones, y se acompañará de la documentación establecida en el apartado A del Anexo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, tanto para la Opción A como para la Opción B.

Regulación:

- Convocatoria.
- Extracto de la Convocatoria.
- Bases Reguladoras.
- Formulario solicitud de incentivos y otras cuestiones referente a las ayudas.

Subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Regulación del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas para la **contratación de servicios de acceso de banda ancha fija**, independientemente de la tecnología utilizada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo.
Las subvenciones a conceder tienen como finalidad **superar las barreras de entrada** para que aquellos usuarios que, encontrándose **en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios** que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Red.es - Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

15/12/2020

Fecha Inicio Convocatoria:

01/01/2021

Fecha finalización convocatoria:

31/12/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario:
a) Las personas físicas.
b) Autónomos.
c) Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
d) Entidades sin ánimo de lucro.
e) Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes censados en su último padrón para que puedan disponer de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en dependencias en que se presten servicios municipales tales como casa consistorial, bibliotecas públicas, centros deportivos, parque de bomberos, policía municipal o edificios de gestores de servicios municipales. Los servicios de banda ancha previstos en este epígrafe deberán destinarse a los propios servicios municipales o a los usuarios de dichos servicios y en ningún caso podrán destinarse a facilitar acceso de banda ancha al público en general o la prestación de servicios a terceros.

Sector:

TICs

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

España

Cuantía/intensidad de la ayuda:

El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, será de 400€.
La cuantía de la subvención será igual al gasto por los conceptos susceptibles de subvención que el operador de comunicaciones electrónicas haya hecho constar en su presupuesto o factura, incluyendo impuestos indirectos, y en ningún caso podrá ser superior al gasto de la actuación subvencionable.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits por segundo, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adheridos, que comprende la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento.

Requisitos:

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de usuarios finales de servicios de acceso de banda ancha fija, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbits.
No podrán resultar beneficiarios las personas y entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación, ni podrán ser subvencionados los servicios de acceso de banda ancha fija inferiores a dicha velocidad. Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.
En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Procedimiento de Solicitud:

El proceso de presentación de solicitudes de divide en los siguientes pasos:
Paso 1: Los posibles beneficiarios elegirán un operador de comunicaciones electrónicas previamente adherido al programa de concesión de ayudas para que actúe como representante a la hora de presentar las solicitudes.
Paso 2: El operador adherido solicitará la ubicación en la que se va a dar de alta el servicio de banda ancha fija de alta velocidad. Dicha ubicación deberá pertenecer al territorio español y debe ser una ubicación elegible, es decir, una ubicación que no disponga de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija, con cualquier tecnología, al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tengan un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms). Cualquier operador de comunicaciones electrónicas dispondrá de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones individuales o alegaciones masivas a las ubicaciones elegibles en proceso de aprobación (consultar ubicaciones elegibles en proceso de aprobación).
Paso 3: Una vez que Red.es determine que una ubicación es elegible, el operador podrá tramitar la correspondiente solicitud de subvención para dicha ubicación en nombre del beneficiario.

Regulación:

- Convocatoria
- Bases Reguladoras

Misión Inversa Vinos Noruega y Finlandia ITI Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar la participación del sector vinícola en la próxima **Cata Online de vinos Finlandia-Noruega**, que tendrá lugar los días 15 y 19 de abril de 2021 en Formato Online. La acción tiene como objetivo generar un marco idóneo que permita a las bodegas de vino de la provincia de Cádiz, dar a conocer sus productos ante las instituciones monopólicas públicas que controlan la importación de alcohol en los mercados de Finlandia (Alko) y Noruega (Vinmonopolet).
Esta convocatoria se enmarca dentro de la Inversión Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Cádiz., y está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Servicio de apoyo y/o asesoramiento

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

03/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

15/03/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán participar del servicio las **empresas, autónomos, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada radicadas en la provincia de Cádiz**, es decir, aquellas que tengan sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en la referida provincia y que estén relacionadas con el sector vinícola.

Sector:

Vinícola

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se establece una cuota de participación de 100 € (más el 21% de IVA) por empresa, que dará derecho a una agenda de reuniones online.

Actividades subvencionables:

Programa de actividades previstas según la actual planificación provisional:
- Cata online vinos gaditanos guiadas por un/a experto/a en el sector aportado por EXTENDA.
15 de abril: Presentación y cata de vinos gaditanos por parte de responsables de compra de ALKO (Finlandia)
19 de abril: Presentación y cata de vinos gaditanos por parte de responsables de compra de VINMONOPOLET (Noruega)
- EXTENDA coordina la configuración de la gama de vinos, documentación necesaria y recogida en bodega, contratación de la ponente y obtención de imágenes y vídeos destinados a la promoción de las empresas en cada cata.
En caso de que un vino sea seleccionado por el importador, EXTENDA organizará la logística del envío de muestras a las personas de referencia en cada país, así como a la persona responsable de realizar la ponencia guiada para cada cata. EXTENDA cubrirá el coste de inclusión en la cata de hasta un máximo de 3 botellas por empresa.
La acción se realizará en formato online.

Requisitos:

Se establece un **límite de 6 empresas participantes**, si bien, se podrá estudiar la ampliación de este límite en función de la disponibilidad presupuestaria y logística, teniendo en cuenta el orden de llegada de solicitudes.
Se contará con la experiencia y conocimientos del personal de las Oficinas de ICEX para valorar la idoneidad de la admisión de las empresas.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido entre fecha de envío de la convocatoria y el 15 de marzo 2021 (ambas inclusive). Se establece un período de subsanación de 5 días hábiles a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.
Documentación a presentar:

- Solicitud de participación debidamente cumplimentada en la siguiente dirección online: <https://www.extenda.es/2021-1000-cata-vinos-online-finlandia-noruega/>
- Copia del pago de la cuota de participación. (Adjunte el justificante de pago en la casilla de la solicitud online previsto para ello).

Regulación:

Bases de la Convocatoria

Misión Directa Logística Colombia Online

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar la participación del **sector de la logística y el transporte en la próxima Misión Comercial Directa Online a Colombia**, que tendrá lugar del 12 al 23 de abril de 2021 en Formato Online. Los objetivos de esta acción son:

- Identificación de oportunidades de negocio y de potenciales socios y clientes.
 - Conocer los activos que componen el sector logístico-portuario colombiano.
 - Fomentar la asociación y colaboración entre las empresas colombianas en el ámbito logístico y portuario y las empresas del sector naval de la provincia de Cádiz.
 - Promoción de las empresas gaditanas del sector logístico y de su posición estratégica dentro del comercio exterior colombiano.
 - Atracción de inversión extranjera a la provincia de Cádiz para el impulso del sector logístico portuario.
- Esta convocatoria se enmarca dentro de la Inversión Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Cádiz, y está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Servicio de apoyo y/o asesoramiento

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

03/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

03/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

17/03/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán participar del servicio las **empresas, autónomos, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada radicadas en la provincia de Cádiz**, es decir, aquellas que tengan sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en la referida provincia y que estén relacionadas con el sector logístico.

Sector:

Logístico

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se establece una cuota de participación de 100 € (más el 21% de IVA) por empresa, que dará derecho a una agenda de reuniones online.

Actividades subvencionables:

Las agendas de reuniones tendrán lugar del 12 al 23 de abril.

Requisitos:

Se establece un **límite de 6 empresas participantes**, si bien, se podrá estudiar la ampliación de este límite en función de la disponibilidad presupuestaria y logística, teniendo en cuenta el orden de llegada de solicitudes. Se contará con la experiencia y conocimientos del personal de las Oficinas de Promoción de Negocios y Antenas de Extenda para valorar la idoneidad de la admisión de las empresas.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido entre fecha de envío de la convocatoria y el 17 de marzo 2021 (ambas inclusive). Se establece un período de subsanación de 5 días hábiles a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Documentación a presentar:

- Solicitud de participación debidamente cumplimentada en la siguiente dirección online: <https://www.extenda.es/2021-0213-md-logistica-colombia-online/>
- Copia del pago de la cuota de participación.



Oficina Información

Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

Bases de la Convocatoria



Misión Directa Online TIC & GREEN TECH Marruecos 2021

Estado:

Objeto de la convocatoria:

Convocar la participación de las empresas gaditanas de los sectores de **tecnologías de la información y la comunicación, y tecnologías relacionadas con la sostenibilidad** en el próximo **ENCUENTRO ONLINE TIC & GREEN TECH ANDALUCÍA MARRUECOS** que tendrá lugar del 6 al 9 de abril de 2021. El encuentro se organiza conjuntamente con la AMDIE, la Agencia Marroquí para el Desarrollo de Inversiones y Exportaciones, que implementa la estrategia de internacionalización y promoción de inversiones exteriores del reino de Marruecos y Technopark, empresa públicoprivada dedicada a gestionar los parques tecnológicos de Casablanca, Rabat y Tánger, que alojan a 280 PYMES y start-ups, y contará con el apoyo de la Oficina de Promoción de Negocios de Extenda en Casablanca. El objetivo del encuentro es propiciar las oportunidades de colaboración entre empresas a ambos lados del Estrecho, facilitando la introducción en los mercados respectivos y los flujos de inversión en ambos sentidos. Esta convocatoria se enmarca dentro de la Inversión Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Cádiz., y está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía 2014-2020.

Tipo Ayuda:

Servicio de apoyo y/o asesoramiento

Organismo gestor:

Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

08/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

08/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

23/03/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Podrán participar del servicio las **empresas, autónomos, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada radicadas en la provincia de Cádiz**, es decir, aquellas que tengan sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en la referida provincia y que estén relacionadas con el sector de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y tecnologías relacionadas con la sostenibilidad (Green Tech).

Sector:

TICs

Procedimiento de concesión:

Según criterios de la entidad

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

Se establece una cuota de participación de 100 € (más el 21% de IVA) por empresa, que dará derecho al desarrollo de la agenda de reuniones prevista.

Actividades subvencionables:

El encuentro, que se celebrará íntegramente online, incluirá una jornada de presentaciones seguida de reuniones bilaterales entre las empresas participantes, según programa que se publicará oportunamente.

Requisitos:

Se contará con el criterio de las entidades coorganizadoras del presente encuentro para valorar la idoneidad de la admisión de las solicitudes.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 23 de marzo (ambas inclusive). Se establece un periodo de subsanación de 3 días hábiles a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Documentación a presentar:

1. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el siguiente enlace web:

<https://www.extenda.es/solicitud-participacion-encuentro-online-ticmarruecos-iti/>

2. Copia del pago de la cuota de participación, adjuntando el justificante de pago en la casilla prevista para ello del formulario online.

Regulación:

Bases de la Convocatoria

CONVOCATORIAS PENDIENTES

Programa XPANDE 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Cádiz en el Programa XPANDE, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en esta convocatoria.
Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

12/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

22/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, que dispongan de un producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- **Servicios de apoyo a la internacionalización:** estos servicios son gratuitos para las empresas.
- **Ayudas económicas para la puesta en marcha y desarrollo de planes de internacionalización:** El % máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de los gastos realizados sobre un presupuesto máximo elegible de 9.000 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 6.300 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la puesta en marcha y ejecución del Plan de Internacionalización que estén incluidos en la relación de gastos elegibles del programa establecidos en el **Anexo IV "Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión de la PYME"** de esta convocatoria. Además, en atención a las nuevas medidas higiénico y sanitarias derivadas de la crisis de la COVID-19, se ha incluido un nuevo concepto de gasto para hacer frente a las inversiones que las empresas exportadoras tengan que realizar en esta materia con el fin de abordar los mercados exteriores. Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa, y deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir la norma de mínimos.
 - Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
 - Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
 - En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2015, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.
 - Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en convocatorias anteriores del Programa XPANDE y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.
 - Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

PROGRAMA INNOCAMARA - CÁMARA DE COMERCIO DE CÁDIZ 2021

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa InnoCámaras tiene por objeto el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras. Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) y por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

17/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

30/04/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- Servicios de apoyo para la innovación de las pyme: gratuito para las empresas.
- Ayudas económicas a la innovación para las pyme: El % máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una Pyme.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de mínimos.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

Programa de Competitividad Turística 2021. Cámara de Comercio de Cádiz.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El Programa de Competitividad Turística tiene como finalidad mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico atendiendo a las diferentes áreas de las empresas y sus posibilidades de mejora y dividiendo las actuaciones por subsectores de actividad.

Se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME del sector, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento.

Esta actuación está cofinanciada con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE).

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

09/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

17/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Sector:

Turismo

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

• **Servicios de apoyo para la mejora de la competitividad de las pyme turísticas:**

Fase I Diagnóstico asistido: coste máx. financiable es 1.200,00 €

Fase II Seguimiento de la implantación: coste máx. financiable es 480,00 €

• **Ayudas económicas para la implantación de soluciones en las pyme turísticas**

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 70% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible de 7.000,00 €, por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 4.900,00 €.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de ser los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, en fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los siguientes epígrafes:
SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.
SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de de la Demarcación de la Cámara de Comercio de Cádiz.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de los procesos que se determinen a través del diagnóstico y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa de Competitividad Turística en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Las empresas podrán acogerse a la fase II si han justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro del año anterior a la misma, (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II); o si acreditan haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento para la incorporación de la innovación y las TIC en las pymes del sector turístico, de organismos públicos de promoción del sector turístico de las Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio u otros organismos públicos nacionales, regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cadiz> en los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

TIC Cámara 2021. Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz.

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes, La Fase II de Ayudas será del 70% del coste elegible asociado a la inversión realizada.

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.
Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

Requisitos:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica:
<https://sede.camara.es/sede/jerez>



Regulación:



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

- Bases.
- Convocatoria.



INNOCÁMARA 2021 - Cámara de Comercio Jerez de la Frontera.

Estado:

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Jerez en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras. Esta Convocatoria Pública se desarrolla en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado con Fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) y por la Excm. Diputación de Cádiz

Tipo Ayuda:

Subvención

Organismo gestor:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera

Enlace web:

[Clic para abrir enlace](#)

Publicación Oficial:

10/03/2021

Fecha Inicio Convocatoria:

18/03/2021

Fecha finalización convocatoria:

29/10/2021

Enlace a Publicación Web:

[Clic para abrir enlace](#)

Destinatarios:

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Sector:

Multisectorial

Procedimiento de concesión:

Concurrencia simple

Ámbito geográfico:

Provincia de Cádiz

Cuantía/intensidad de la ayuda:

- La Fase I de Diagnóstico será gratuita para las empresas participantes.
- La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, (70% FEDER / 30% aportado por la empresa beneficiaria).

Actividades subvencionables:

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación de soluciones innovadoras definido en el marco del Programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV "Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas"** que incluye un nuevo concepto de gasto en innovación sanitaria COVID 19.

Requisitos:

- Ser una PYME o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Jerez.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la innovación en su empresa a través del asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:
 - a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) Acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del 18 de marzo de 2021 y finaliza el día 29 de octubre de 2021 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).
Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica
<https://sede.camara.es/sede/jerez>
En los términos previstos en la presente convocatoria.

Regulación:

- Bases.
- Convocatoria.

